

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno emitido en sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2013, relativo a los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8o., fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al Pleno fijar el calendario de labores del propio Tribunal.

TERCERO.- Que el artículo 37 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal, determina que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y lo que acuerde el Pleno del Tribunal.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal, se considera día de descanso el 4 de abril en conmemoración del Día del Trabajador del Tribunal.

QUINTO.- Que el Calendario Oficial, determina en el artículo segundo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B), del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores los siguientes: 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

En consecuencia, con fundamento en los citados preceptos legales y el artículo 124-A de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año 2014, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

Enero	1o.
Febrero	3
Marzo	17
Abril	4 (Día del Trabajador del Tribunal)
Mayo	1o.
Julio	16 al 31 (primer receso)
Septiembre	16
Noviembre	17
Diciembre	15 al 31 (segundo receso)

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

EL SUSCRITO **GARY J. PÉREZ GRIJALVA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: CERTIFICA. Que este acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores para el año dos mil catorce, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del diez de diciembre de dos mil trece, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Álvaro Castro Estrada, Víctor Mariel Soulé, Carlos Fernando Matute González, Irma Ramírez Sánchez, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Alfredo Freyssinier Alvarez, Juan Bautista Reséndiz, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Alejandro Diez Barroso Repizo, Humberto Cervantes Vega, Carlos Aguilar Suárez, Patricia Sánchez Avendaño, Jorge Alberto Hernández Escudero, Martha Segovia Cázares, Carlos Francisco Quintana Roldán, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Gustavo Kubli Ramírez, Jorge Alberto Hernández Castillón, Rafael Moreno Ballinas, Susana Barroso Montero y Ángel Humberto Félix Estrada.- México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil trece.- Doy fe.- Rúbrica.